RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2025-A-MDP

Pachia, 24 de marzo del 2025

VISTO:

El informe N°014-2025-LCP-GAJ-GM-MDP, de fecha 12 de febrero de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud del administrado LUIS ENRIQUE NAVARRETE REJAS peticiona nulidad de resoluciones de gerencia municipal N° 011 y 024 del 2022 sobre independización de predio rustico sin cambio de uso en el terreno de su propiedad y la absolución de la administrada Sra. YAMILE LÍA BERRIOS MANZUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno local que tienen como competencia exclusiva planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y a ejecutar los planes correspondientes, normar la zonificación, urbanismo, etc., de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, establece:" En caso que el administrado quien requiera realizar la independización o parcelación de un terreno rústico ubicado dentro de un área urbana o del área urbanizable inmediata, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento administrativo presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva,(…)

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, "TUO de la LOPJ"), establece que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo al artículo 75° del "TUO de la LPAG" y el artículo 13° del "TUO de la LOPJ", por cuanto la primera norma invocada se refiere a la inhibición de la autoridad administrativa para conocer y pronunciarse sobre procedimiento administrativo; mientras que la segunda, alude a la suspensión del mismo procedimiento; sin embargo, los supuestos y efectos que producen son distintos.

Que, en relación a la petición del administrado Luis Enrique Navarrete Rejas y la absolución de la administrada Yamile Lía Berrios Manzur respecto de la nulidad de resoluciones de gerencia municipal N° 011 y 024 del 2022 sobre independización de predio rustico sin cambio de uso corresponde evaluar para resolver el conflicto en el derecho de propiedad de las partes y que la municipalidad debe resolver con la procedencia de la nulidad de sus propios actos resolutivos y considerando la petición del administrado en el numeral 14 de su documento indica de un trámite de oposición al trámite de independización a favor de Yamile Lia Berrios Manzur, registrado con el N° 974 del 18/04/2022 en razón de que hizo conocer de un proceso judicial de reivindicación signado en el expediente N° 1173-2019; y en el numeral 16 hace conocer del exp. judicial N° 06-2023 sobre nulidad de acto jurídico, esta situación implica acatar a la Ley Orgánica de Poder Judicial para suspender la tramitación del procedimiento administrativo hasta que concluya el proceso judicial con una decisión jurisdiccional.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el trámite de nulidad de Resoluciones de Gerencia presentada por LUIS ENRIQUE NAVARRETE REJAS en base a los considerandos de la presente resolucion.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER la tramitación del procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Pachia sobre nulidad de resoluciones de gerencia municipal N° 011 y 024 del 2022 sobre independización de predio rustico sin cambio de uso a favor de YAMILE LIA BERRIOS MANZUR, peticionado por LUIS ENRIQUE NAVARRETE REJAS hasta que concluya el proceso judicial con una decisión jurisdiccional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a la Secretaría General e Imagen Institucional para la difusión y publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C;
Arch.
ALCALDÍA,
GM;
GAJ;
Interesados